



APRUEBA PROGRAMA SOCIAL PARA
NIÑOS Y NIÑAS CON CUIDADORES
PRINCIPALES TEMPOREROS.

DECRETO N° **344**
CHILLAN VIEJO, **28** ENE 2016

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 8.000 de fecha 30 de Diciembre de 2015, que Aprueba el Plan de Acción Municipal para el Año 2016.

La Ley N° 19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de implementar un programa derivado del sistema de protección social, en aquellas comunas donde se realizan labores productivas de temporada, con el fin de apoyar a las familias en el cuidado de niñas y niños, mientras sus padres o cuidadores principales se encuentran trabajando en labores de temporada y no cuentan con alternativas de cuidado.

El trabajo conjunto del Ministerio de Desarrollo Social, Instituto Nacional del Deporte, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas e I. Municipalidad de Chillán Viejo, para la ejecución de este programa, para niños y niñas entre 6 a 12 años, en Escuela Tomás Lago.

El Plan de Desarrollo Comunal, el que contempla en su Área Estratégica N° 1 Desarrollo Social, el que incluye la Política de grupos prioritarios: gestión municipal orientada al apoyo de los grupos prioritarios (adulto mayor, infancia, jóvenes, discapacitados, mujeres y personas sin vivienda propia), abordándolo con un enfoque centrado en la familia.

El Decreto Alcaldicio N° 6.747 de fecha 29 de Diciembre de 2014, que aprueba Reglamento sobre Aprobación y Ejecución de los Programas Comunitarios de la Municipalidad de Chillán Viejo.

El Programa Social para niños y niñas con cuidadores principales temporeros.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Programa Social para niños y niñas con cuidadores principales temporeros.

Nombre del Programa: Programa Social para niños y niñas con cuidadores principales temporeros.

Tipo de Programa: Social

Fundamentación del Programa:

El Artículo 1° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades en su inciso segundo señala Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, por otra parte el Artículo 3° letra c) de la misma Ley, le entrega como una función privativa al Municipio la promoción del desarrollo comunitario y en su artículo 4° le entrega la facultad de desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con: e) El turismo, el deporte y la recreación y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.